

**RESOLUCION No 018**  
**11 de abril de 2025**

**“Por medio de la cual se autoriza Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de la empresa EVOLUSUN COLOMBIA SAS, con identificación tributaria No 901633489-2, a favor de BRILLO RENOVABLES S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria No 901.914.435-1, en relación a Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados otorgado mediante Resolución No 006 de fecha 22 de enero de 2025.”**

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica, de la Corporación Autónoma del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N.º 006 de fecha 22 de enero de 2025, Corpocesar otorgó a EVOLUSUN COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria N.º 901633489-2, autorización para realizar aprovechamiento forestal de arboles aislados localizados en centros urbanos en terreno privado en jurisdicción del municipio de Aguachica (Cesar), a la señora ROSE MARY CAÑÓN MEZA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 37.548.121 expedida en Bucaramanga-Santander, quien actúa como representante legal de la empresa EVOLUSUN COLOMBIA S.A.S.

Que en fecha 28 de febrero de 2025, los señores ROSE MARY CAÑÓN MEZA identificada con cedula de ciudadanía N.º 37.548.121, actuando en calidad de representante legal de la empresa EVOLUSUN COLOMBIA S.A.S con identificación tributaria N.º 901633489-2 y JUAN ESTEBAN HERNANDEZ identificado con Cedula de Ciudadanía N.º 80.136.958 actuando en representación legal de la empresa BRILLO RENOVABLES S.A.S E.S.P con identificación tributaria N° 901.914.435-1, como cedente y cesionario respectivamente, solicitaron a Corpocesar **“Cesión de derechos y obligaciones de autorización de aprovechamiento forestal de arboles aislados otorgado mediante resolución N.º 006 de fecha 22 de enero de 2025”**.

Que la documentación allegada a la entidad se detalla así:

1. Solicitud de Cesión Total de derechos y obligaciones ambientales.
2. Contrato de Compra y Venta de Activos
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa BRILLO RENOVABLES S.A.S E.S.P. (CESIONARIO)
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa EVOLUSUN COLOMBIA S.A.S (CEDENTE)
5. Copia de documento de identidad del Representante Legal de la empresa EVOLUSUN COLOMBIA S.A.S la señora ROSE MARY CAÑÓN MEZA identificada con CC 37.548.121 (CEDENTE)
6. Copia de documento de identidad del Representante Legal de la empresa BRILLO RENOVABLES S.A.S E.S.P el señor JUAN ESTEBAN HERNANDEZ identificado con Cedula de Ciudadanía N.º 80.136.958.
7. RUT de la empresa BRILLO RENOVABLES S.A.S E.S.P
8. RUT de la empresa EVOLUSUN S.A.S.
9. Resolución N.º 006 de fecha 22 de enero de 2025.

**Continuación Resolución N° 018 de 2025 “Por medio de la cual se autoriza Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de la empresa EVOLUSUN COLOMBIA SAS, con identificación tributaria No 901633489-2, a favor de BRILLO RENOVABLES S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria No 901.914.435-1, en relación a Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados otorgado mediante Resolución No 006 de fecha 22 de enero de 2025”**-----

----- 2

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitaran por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- A) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas.
- B) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad

Parágrafo 1°. La cesión parcial solo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

Que por Resolución N.º 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial N° 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, “**En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación**”.

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de autorizar la cesión solicitada, ya que se encuentran cumplidas las exigencias normativas.

En razón y mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de EVOLUSUN COLOMBIA S.A.S con identificación tributaria N.º 901633489-2 a la empresa BRILLO RENOVABLES S.A.S E.S.P con identificación tributaria N° 901.914.435-1 en relación a la autorización de aprovechamiento forestal de arboles aislados en el marco del Proyecto Solar Fotovoltaico en predio Las Delicias, otorgado mediante Resolución N° 006 de fecha 22 de enero de 2025.

**PARAGRAFO:** A partir de la ejecutoria de este proveído la empresa **BRILLO RENOVABLES S.A.S E.S.P con identificación tributaria N.º 901.914.435-1 ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución N.º 006 de fecha 22 de enero de 2025.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese a los representantes legales de las empresas EVOLUSUN COLOMBIA S.A.S con identificación tributaria N.º 901633489-2 y BRILLO RENOVABLES S.A.S E.S.P con identificación tributaria N° 901.914.435-1, o a sus apoderados legalmente constituidos.

Continuación Resolución N° 018 de 2025 “Por medio de la cual se autoriza Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de la empresa EVOLUSUN COLOMBIA SAS, con identificación tributaria No 901633489-2, a favor de BRILLO RENOVABLES S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria No 901.914.435-1, en relación a Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados otorgado mediante Resolución No 006 de fecha 22 de enero de 2025”-----

----- 3

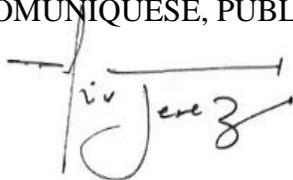
**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

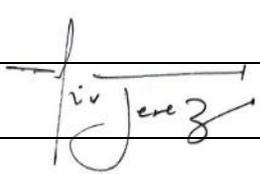
**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Coordinación GIT Seccional Aguachica, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica, Cesar a los once (11) días del mes de abril de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN**  
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN EN LA SECCIONAL DE  
AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	

Expediente: CGSA N° 061-2024